



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA IMPULSA PERU  
N° 25 -2015-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 18 MAYO 2015

**VISTOS;** el Memorando N° 259-2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales y el Informe N° 15-2015-MTPE/3/24.3/CE/dga de la Profesional en Derecho (e) del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por Decretos Supremos N° 04-2012-TR y N° 013-2012-TR se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, a través de los servicios de Capacitación Laboral, Asistencia Técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, con fecha 31 de julio de 2013, se suscribió el Convenio Específico con el Instituto Tecnológico de la Producción en el marco del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera con el objeto de regular el servicio de Certificación de Competencias Laborales;

Que, con posterioridad se suscribieron las adendas N° 01, 02, 03 de fechas 10 de abril de 2014, 30 de junio de 2014 y 28 de noviembre de 2014, con el objeto de prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales a través del Memorando N° 259-2014-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, indica que ya cuenta con marco presupuestal ; por lo que procede a solicitar la adenda con la finalidad que la entidad certificadora cumpla con el objetivo de atender a 1200 beneficiarios en los departamentos de Lima y la provincia del Callao, San Martín y Madre de Dios; por lo que, la ampliación del plazo debe ser hasta el 30 de junio de 2015, así como también se incorpore para la evaluación la modalidad de situación simulada. De otra parte, señala que la Cláusula Décimo Cuarta y Décimo Quinta del convenio debe ser modificada según las conclusiones del informe del responsable de CCL, además de agregar que cuenta con certificación presupuestal por S/. 69, 449.20 nuevos soles en la meta 201 y 203 en la fuente de recursos ordinarios;

Que, con el visto de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales y la Profesional en Derecho (e) del Programa "Impulsa Perú"; y en uso de las funciones conferidas en el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2012-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 04-2012-TR y N° 013-2012-TR y en concordancia con el artículo 11° inciso h) del Manual de Operaciones del Programa "Impulsa Perú";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Adenda N° 04 al Convenio Especifico N° 06-2013 suscrito con el Instituto Tecnológico de la Producción en el marco del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEMadera con eficacia anticipada desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2015, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” ([www.impulsaperu.gob.pe](http://www.impulsaperu.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



FRÉD ALBERTO VILLANUEVA DÍAZ  
Coordinador Ejecutivo  
Programa Nacional IMPULSA PERÚ



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 15 -2015-MTPE/3/24.3/CE/dga

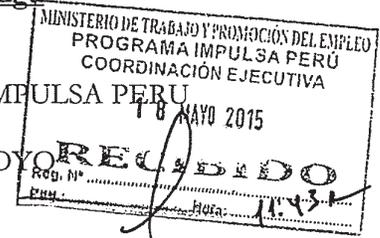
A : FRED VILLANUEVA DIAZ  
Coordinador Ejecutivo del Programa IMPULSA PERÚ

DE : DORA VERONICA GRANDE ARROYO  
Profesional en Derecho (e)

ASUNTO : Propuesta de Adenda N° 04 al Convenio N° 06-2013  
con el Instituto Tecnológico de la Producción – CITEmadera

REFERENCIA : a) Memorando N°1322-2015/JOVENES A LA OBRA/DE/UGP  
b) Memorando N° 259-2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC  
b) Informe N° 64-2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL

FECHA : Jesús María, 11 de mayo de 2015



Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia relacionado a la propuesta de Adenda N° 04 al Convenio N° 06-2013 entre el Programa Vamos Perú y el Instituto Tecnológico de la Producción-CITEmadera, señalando lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 31 de julio de 2013, la Unidad Ejecutora 002-JOVENES A LA OBRA suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 06-2013 con el Instituto de Tecnológico de la Producción en el marco del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera CITEmadera en el ámbito de la ciudad de Lima y Callao.
- 1.2 Con fecha 10 de abril de 2014, se suscribió la Adenda N° 01 a fin que se precise como ámbito de intervención al departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.3 Con fecha 30 de junio del 2014, se suscribió la Adenda N° 2 con la finalidad de regular la ejecución del servicio de evaluación a 900 trabajadores en el perfil ocupacional de Carpintero Industrial en madera, en el ámbito de Lima y Callao, a cargo de CITEmadera hasta el 30 de noviembre del 2014.
- 1.4 Con fecha 28 de noviembre del 2014, se suscribió la Adenda N° 3 con la finalidad de modificar el objeto del convenio, referente a las Cláusulas Cuarta (objeto del convenio), Quinta (Compromiso de las partes), Sexta (Financiamiento) y Décimo Quinta (Duración del convenio).

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 016-2011-TR - Crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades laborales VAMOS PERÚ, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 013-2012-TR, éste último que incorpora el servicio de Certificación de Competencias Laborales al Programa Vamos Perú.
- Decreto Supremo N° 003-2015-TR, modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”.
- Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, aprueba los Protocolos del Servicio de Certificación de Competencias Laborales.
- Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales VAMOS PERÚ.
- Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica.
- Resolución Suprema N° 150-2000-ITINCI, crean el Proyecto “Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEMadera”.

### III. ANALISIS:

- 3.1 El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales VAMOS PERU, creado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 04-2012-TR y Decreto Supremo N°013-2012-TR tiene por objeto promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad del País.
- 3.2 Decreto Supremo N° 003-2015-TR, modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”.
- 3.3 El Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMadera, es un proyecto del Ministerio de la Producción, que goza de autonomía técnica, financiera, económica y administrativa, creado por Resolución Suprema N° 150-2000-ITINCI de fecha 6 de octubre de 2000, encargado del apoyo tecnológico al sector forestal y cuyo objetivo es promover la innovación y mejorar la calidad, productividad e información para el desarrollo competitivo en las diferentes etapas de la transformación e industrialización de productos de madera y afines.
- 3.4 En materia de Certificación de Competencias Laborales, el CITEMadera cuenta con la autorización del Ministerio de Trabajo como Centro de Certificación renovada según Constancia de Renovación N 005-2014 de fecha 21 de octubre por el período comprendido entre el 13 de setiembre de 2014 al 12 de setiembre de 2016.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 3.5 Con Oficio N° 30-2015-ITP/CITEmadera, la Dirección Ejecutiva de CITEmadera, solicita la revisión y aprobación para la suscripción de la Adenda N° 04 al Convenio N° 06-2013 con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución para el cumplimiento de la meta del citado convenio.
- 3.6 Lo solicitado en el párrafo precedente lo hace sobre la base del Informe Técnico N° 004-2015-ITP/CITEmadera que señala que como parte de las evaluaciones realizadas en el marco de la adenda 03, cumple con realizar 647 evaluaciones del año 2014, sumadas a las 174 efectuadas en el año 2013, quedando para el 2015 un total de 79 evaluaciones por ejecutar. A la fecha se han realizado 30 evaluaciones y 24 evaluaciones programadas y 30 por programa, a fin de cumplir con la meta para Lima.
- 3.7 El informe técnico precisa que a través del Oficio Múltiple N° 01-2015-MTPE/3/19.2, establece que para implementar procesos de evaluación y certificación de competencias laborales en regiones se debe autorizar áreas o centros de evaluación en dicha región. En las regiones San Martín y Madre de Dios son ciudades en su gran mayoría microempresarios agrupados en Asociaciones de Productores, siendo esta su condición, podrían no cumplir con todas las maquinarias necesarias para el desarrollo de su evaluación en el lugar de trabajo, esta circunstancia podría evitar que se cumpla con los objetivos del convenio tal cual se encuentran planteados. Se considera pertinente contar con un centro de evaluación en cada ciudad de intervención de los procesos de certificación de competencias laborales, en el marco del Convenio N° 06-2013. Dicho centro garantizaría la calidad del servicio ante cualquier inconveniente a presentarse en alguna empresa de las regiones a intervenir durante las evaluaciones, asimismo facilitará la participación de los independientes u desempleado que no cuenta con un lugar de trabajo.
- 3.8 Así, se realizó una identificación de posibles instituciones a ser acreditados como Centros de Evaluación de Competencias Laborales según corresponda, las mismas que cumplen con los requisitos solicitados en el Oficio Múltiple N° 02-2013-MTPE/3/19.2 emitido por el MTPE, así como que cuentan con un coordinador en cada Región para el servicio de certificación de competencias laborales, quienes han identificado aliados estratégicos que apoyarán en la identificación de carpinteros en la región.
- 3.9 Por tal motivo, se sugiere la ampliación de plazo de la modalidad de evaluación a situación simulada de trabajo de la Adenda N° 03, con la finalidad de tener el tiempo suficiente para contar con la acreditación de los centros de evaluación. Considerando que existe procedimientos y diversos actores que participan en dicha autorización (DRT, DPFP, DNYCCL), solicitando se modifique la Cláusula Cuarta y Décimo Quinta.
- 3.10 Con Informe N° 64-2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/ccl, el Responsable (e) del área de certificación de competencias laborales hace llegar la solicitud descrita en el numeral 3.5, precisando que con Informe N° 049-2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL de fecha 18 de marzo del año en curso fue presentada a la Gerencia de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales siendo denegada entonces por marco presupuestal; por lo que ahora, solicita se gestione la adenda.
- 3.11 Con Memorando N° 259-2014-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, el Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación indica que ya cuenta con marco presupuestal ; por lo que



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

procede a solicitar la adenda con la finalidad que la entidad certificadora cumpla con el objetivo de atender a 1200 beneficiarios en los departamentos de Lima y la provincia del Callao, San Martín y Madre de Dios; por lo que, la ampliación del plazo debe ser hasta el 30 de junio de 2015, así como también se incorpore para la evaluación la modalidad de situación simulada. De otra parte, señala que la Cláusula Décimo Cuarta y Décimo Quinta del convenio debe ser modificada según las conclusiones del informe del responsable de CCL, además de agregar que cuenta con certificación presupuestal por S/. 69, 449.20 nuevos soles en la meta 201 y 203 en la fuente de recursos ordinarios.

3.12 Con Memorando N° 1322-2015/JOVENES A LA OBRA/DE/UGP, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", se verifica que el presente convenio cuenta con marco presupuestal.

3.13 De los informes favorables, es menester precisar que los Convenios de Cooperación Interinstitucional son acuerdos de colaboración recíproca por medio de los cuales las partes se comprometen a realizar determinadas acciones dentro del ámbito de su competencia con la finalidad de cumplir sus objetivos, siendo que las entidades administrativas se encuentran en el deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades sobre la base del principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo, sin fines de lucro. Así, corresponde **modificar los términos del Convenio en lo que concierne a las Cláusulas Cuarta, referidas al objeto del Convenio; Cláusula Décimo Quinta referida a la vigencia del convenio.**

3.14 Respecto a la vigencia del convenio, si bien este convenio feneció el 31 de marzo de 2015, empero –conforme lo indicado por el área técnica- no se gestionó su prorroga en su oportunidad porque estaba pendiente la aprobación de una nota modificatoria que permita habilitar recursos para contar con marco presupuestal para dicho convenio.

3.15 La irretroactividad de los actos administrativos es la regla general en la administración pública; sin embargo, por su propia naturaleza excepcional las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa. Así, de la revisión del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo se aprecia que para la retroactividad de un acto administrativo, la administración debe evaluar la concurrencia de 3 requisitos en su decisión:

- a) Que el acto sea favorable a los administrados, es decir que los actos administrativos que puede ser objeto de efecto retroactivo han de ser de tipo favorable y no de perjuicio para el administrado, pues resulta lógico que si la regla general de la irretroactividad se ha establecido para proteger a los ciudadanos, cuando la protección exige el efecto anticipado, carece de sentido insistir en mantener la regla como garantía de tutela particular. Los actos susceptibles de asumir efecto retroactivo, no pueden ser aquellos cuyo contenido jurídico produzcan un efecto desfavorable en la esfera jurídica del destinatario del acto (imponiendo deberes nuevos, gravámenes, limitaciones o prohibiciones, imprevistas, etc.) o ser negativas neutrales (como los actos denegatorios de una pretensión).



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, significa que tratándose del interés público la eficacia retroactiva no puede pretenderse cuando pueda afectar derechos o intereses de terceros que se encuentren protegidos de buena fe.
- c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, vale decir que el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. La doctrina establece que no se trata de avalar ficciones jurídicas bajo el solo argumento del favorecimiento del petionario.

3.16 En el presente caso, atendiendo a los informes de la unidad de capacitación, resulta evidente que se dan los presupuestos para la aplicación de la figura de eficacia anticipada del acto administrativo, plasmada previamente por una resolución administrativa, toda vez que la finalidad es cumplir con la finalidad del convenio para mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país destinado a la población vulnerable que se encuentra en condición de desempleado, sub-empleado y en riesgo de perder el empleo.

#### IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 La suscrita considera viable la propuesta de modificación al Convenio N° 06-2013, que amplía su vigencia hasta el 30 de junio de 2015 e incorpora la evaluación en la modalidad de situación simulada, a través de la Adenda N°04 con eficacia anticipada, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo que permite de manera excepcional su aplicación.
- 4.2 Se adjunta proyecto de Resolución Administrativa y de Adenda N° 04 al Convenio N°06 - 2013 para proseguir con el trámite correspondiente.
- 4.3 Atendiendo al Decreto Supremo N° 003-2015-TR, que modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", la presente adenda deberá ser suscrita con esta última que en lo absoluto contraviene los términos del presente convenio.

Es todo cuanto informo.

Atentamente,

.....  
Dora V. Grande Arroyo  
Profesional en Derecho (e)  
Programa IMPULSA PERU



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

 Trabajo  
Transformación Concertada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MEMORANDO N° 259 2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC**

**A :** DORA GRANDE ARROYO  
Profesional en Derecho

**De :** JULIO HERNÁNDEZ VALZ  
Gerente de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales

**Asunto :** Solicitud de Adenda N° 04 para la ampliación de plazo y modalidad de evaluación para la ejecución del Convenio N° 06-2013- VP

**Referencia :** a) Informe N° 064-2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL  
b) Informe N° 049-2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL  
c) Memorando N° 1322-2015/JOVENES A LA OBRA/DE/UGP  
d) Convenio N° 006-2013-VAMOS PERÚ

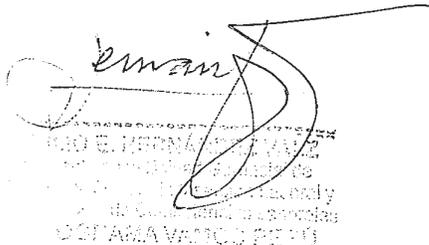
**Fecha :** Jesús María, 04 de Mayo de 2015

Me dirijo a usted en relación al documento a) y b) de la referencia, mediante los cuales el Responsable (e) del Área de Certificación de Competencias Laborales, solicita y justifica una Adenda N° 04 para ampliar el plazo del convenio con el Centro Certificador Cite madera, así como incorporar la modalidad de situación simulada para las evaluaciones en los departamentos de Lima y la provincia Constitucional del Callao, San Martín y Madre de Dios correspondientes al convenio 06-2013-VP, con el cual se tiene previsto atender a 1200 beneficiarios.

A la fecha ya se cuenta con el marco presupuestal aprobada el 10 del presente mes, por lo cual se procede a solicitar la adenda con la finalidad que la entidad certificadora cumpla con el objetivo de atender a 1200 beneficiarios en los departamentos de Lima y la Provincia Constitucional de Callao, San Martín y Madre de Dios. Por lo cual la ampliación del plazo de vigencia del convenio debe ser hasta el 30 de junio de 2015, así también se incorpore para la evaluación la modalidad de situación simulada.

Por lo expuesto, la Clausula Cuarta y Decimo Quinta de dicho Convenio debe ser modificada según las conclusiones del informe a) de la referencia, se cuenta con la certificación presupuestal por S/. 69,449.20 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 20/100 Nuevos Soles), en la meta 201 y 203, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Atentamente,

  
JULIO HERNÁNDEZ VALZ  
Gerente de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales  
DSTAGIA VAMOS PERÚ

JHV



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 064 -2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL

**A :** JULIO HERNÁNDEZ VALZ  
Gerente de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales

**De :** CESAR AUGUSTO ALEGRE ORTIZ  
Responsable (e) del Área de Certificación de Competencias Laborales

**Asunto :** Solicitud de suscripción de adenda N° 04 para ampliación de plazo y modalidad de evaluación para la ejecución del Convenio N° 06-2013VAMOS PERU

**Referencia :** Informe N° 049-2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL

**Fecha :** Jesús María, 28 de Abril de 2015

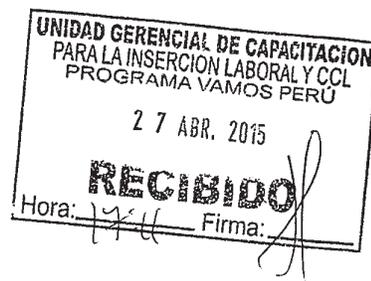
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y asimismo hacerle llegar la solicitud del Centro Certificador CITE madera para la suscripción de la Adenda N° 04 al Convenio N° 06-2013VAMOS PERU, la misma que con el documento de la referencia con fecha 18 de marzo del año en curso, fue presentada a la Gerencia de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales. Siendo denegada por falta del marco presupuestal requerido.

En esta oportunidad dada la disponibilidad de recursos del marco presupuestal se solicita la suscripción de la mencionada adenda.

Sin otro particular quedo de Usted

Atentamente,

  
César Augusto Alegre Ortiz  
Responsable (e) Área de Certificación de Competencias Laborales  
"Programa Vamos Perú"

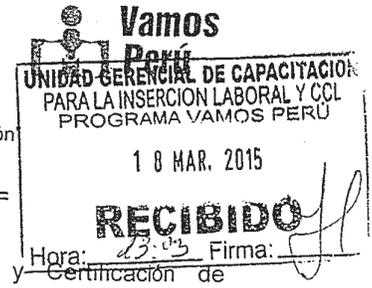




"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 049 -2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL

- A : JULIO HERNÁNDEZ VALZ  
Gerente de Capacitación para la Inserción Laboral y Competencias Laborales.
- DE : NADIEJDA QUINTANA VASSALLO  
Responsable (e) del Área de Certificación de Competencias Laborales.
- Asunto : Solicitud de suscripción de adenda para ampliación de plazo y modalidad de evaluación para la ejecución del Convenio N°06-2013VAMOSPERU.
- Fecha : Jesús María, 18 de marzo del 2014.



Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarle y asimismo hacerle llegar la solicitud del Centro de Certificación CITEmadera.

**I. ANTECEDENTES**

- a. En fecha 31 de Julio del 2013, se suscribió el Convenio 06-2013-VAMOSPERU, con la finalidad de evaluar las competencias laborales de 1,500 trabajadores en el perfil ocupacional del carpintero industrial en madera, en el ámbito de Lima y Callao, a cargo del Citemadera.
- b. Con fecha 10 de abril de 2014, se suscribió la Adenda N° 1 al Convenio 06-2013-VAMOSPERU, con la finalidad de precisar el ámbito de intervención al Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
- c. Con fecha 30 de junio del 2014, se suscribió la Adenda N° 2 al Convenio 06-2013-VAMOSPERU, con la finalidad de regular la ejecución del servicio de evaluación a 900 trabajadores en el perfil ocupacional de Carpintero industrial en madera, en el ámbito de Lima y Callao, a cargo de CITEmadera hasta el 30 de noviembre del 2014. La meta establecida se encuentra dentro de la valorización del adelanto otorgado a la suscripción del convenio. En fecha 19 de junio 2014 donde se ratificó la ampliación de plazo y se acuerda que la ejecución se concentraría en 900 evaluaciones en Lima y Callao correspondiente a S/. 331,500.00 nuevos soles).
- d. Por otra parte, en el marco de la ejecución de las sesiones de Consejo de Ministros Descentralizado se ha reportado la demanda del servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en los Departamentos de Madre de Dios y San Martín, considerando dicha intervención en el perfil ocupacional de Carpintero Industrial en Madera.
- e. En fecha 28 de noviembre del 2014 se suscribió Adenda N° 03 al Convenio 006-2013 con la finalidad de incluir las intervenciones en Madre de Dios y San Martín con 150 evaluaciones en cada departamento.
- f. Mediante Oficio N°030-2015-ITP/CITEmadera presenta solicitud de adenda para ampliación de plazo de ejecución del Convenio N°06-2013VAMOSPERU.

**II. ANALISIS**

- a. El Perfil Ocupacional de Carpintero Industrial en madera fue aprobado con R.D. N° 016-2011-MTPE/3/19, el Centro de Certificación es el único proveedor del servicio, cuenta con número de Constancia de Autorización N°003-2012 y Constancia de Renovación de





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Autorización como Centro de Certificación de Competencias laborales de fecha 21 de octubre del 2014.

- b. En el documento de la referencia el Centro de Certificación de Competencias Laborales informa sobre el Oficio Múltiple N° 01-2015-MTPE/3/19.2 establece que para la implementación de procesos de evaluación y certificación de competencias laborales en alguna región del país, deben presentar sus expedientes solicitando la autorización de Áreas o Centros de Evaluación en dicha región, y que en ese sentido, señalan que las regiones de San Martín y Madre de Dios son ciudades en su mayoría con estructura de mercado microempresarios agrupados en Asociaciones de Productores, y que en dicha condición no podrían cumplir con todas las maquinarias necesarias para el desarrollo de la evaluación en el lugar de trabajo y que podría evitar que se cumpla con los objetivos del Convenio.
- c. En ese sentido, consideran pertinente contar con un Centro de Evaluación en cada ciudad de intervención, San Martín y Madre de Dios. El Centro de Certificación ya realizó identificación de posibles instituciones a ser acreditados por CITEMadera a fin de realizar evaluación en la modalidad de Situación Simulada.
- d. En el documento de la referencia se presenta cronograma de ejecución donde se prevé las actividades que el Centro de Certificación realizará con la finalidad de cumplir con la ejecución del convenio, el cual es consistente con la solicitud presentada y así también en las acciones necesarias.
- e. En este contexto, el Centro de Certificación solicita ampliación de tres (03) meses para la vigencia del Convenio con lo que, pasaría del 31 de marzo al 30 de junio la vigencia del Convenio.
- f. Asimismo, el Centro de Certificación solicita incluir la modalidad de evaluación en Situación Simulada, lo cual es razonable porque los participantes deben ser evaluados de manera íntegra según los instrumentos de evaluación.
- g. CITEMadera requiere que se remita 03 ejemplares debidamente suscritos a la oficina ubicada en Av. Diagonal N° 550, Oficina 501- Miraflores.

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Resulta razonable y viable ampliar el plazo de vigencia del convenio N° 06-2013-VAMOS PERÚ celebrado con el Centro Certificador CITEMadera, así como la incorporación de la modalidad de situación simulada con el fin de cumplir con el objetivo de atender a 1,200 beneficiarios, 900 en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, 150 evaluaciones en San Martín y 150 evaluaciones en Madre de Dios planteada hasta el 30 de junio del 2015.

Por lo expuesto, se adjunta copia de proyecto de Adenda y solicito a su Gerencia continuar con el trámite respectivo.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

NADIEJDA QUINTANA VASSALLO  
Responsable(é) del Área de Certificación  
de Competencias Laborales  
PROGRAMA VAMOS PERÚ